

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad

El Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad con fundamento en el artículo 18, fracción XXIII, de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 5 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán.

Que la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán dispone, en su artículo 16, que el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad es el órgano colegiado, de carácter permanente, que fungirá como instancia de consulta y evaluación de los programas tendientes a fomentar la nutrición y combatir la obesidad, la desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria en el estado.

Que, asimismo, en su artículo 18, fracción XXIII, otorga al consejo la atribución de expedir su reglamento interno y las reformas y adiciones que estimen necesarias.

Que, por otra parte, establece, en su artículo transitorio cuarto, que el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad deberá expedir su reglamento interno.

Que el 9 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 308/2020 por el que se modifican la Ley de Salud del Estado de Yucatán, la Ley de Educación del Estado de Yucatán y la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, en materia de combate a la obesidad.

Que el referido decreto establece, en su artículo transitorio segundo, la obligación normativa para el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad en un plazo de 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor, de modificar su reglamento interno en los términos dicho decreto.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas mencionadas, se requiere modificar el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad, por lo que este consejo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad

Artículo único. Se reforman: el párrafo segundo del artículo 4; la fracción V del artículo 6; los artículos 9 y 14; la fracción III del artículo 18; y los artículos 21 y 23; y **se adicionan:** las fracciones VI y VII al artículo 6; y los artículos 24, 25 y 26, todos del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

I. a la XIII. ...

Los integrantes a que se refieren las fracciones XII y XIII, participarán con derecho a voz y voto, previa aceptación de la invitación del presidente y durarán en su encargo un año.

...

Artículo 6. ...

...

I. a la IV. ...

V. El representante estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

VI. La directora general del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

VII. El presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Yucatán.

...

Artículo 9. Sesiones

El consejo sesionará, de manera ordinaria, por lo menos bimestralmente y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de los integrantes.

Artículo 14. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del consejo deberán ser firmadas por los participantes que asistieron y deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y un extracto de los temas analizados durante la sesión correspondiente.

Las actas contarán con medios de verificación de las mismas, es decir, las grabaciones de las reuniones si son presenciales y la grabación virtual si es vía digital, aportando así una correcta elaboración del acta y minuta por parte del secretario técnico de las sesiones del consejo y mesas de trabajo de las comisiones.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión

Artículo 18. ...

...

I. y II. ...

III. Realizar un informe de actividades, así como de su seguimiento ante los comités e informar de ello al presidente en cada una de las sesiones ordinarias.

IV. a la X. ...

Artículo 21. Atribuciones de las comisiones

Las atribuciones de cada comisión son las siguientes:

I. Comisión de Actividad Física y Ejercicio para la Salud:

a) Administrar las acciones que giran en torno a las instancias que pretendan brindar una actividad física programada a la población en general.

b) Brindar asesoría en los contenidos de capacitación a las personas encargadas de llevar a cabo las acciones correspondientes a la actividad física para la salud considerando las modalidades presenciales o a distancia, en coordinación con instituciones públicas y privadas con la finalidad de incrementar la práctica de actividad física basada en guías y recomendaciones actuales, así como con una perspectiva de inclusión.

c) Desarrollar propuestas para la elaboración de material de apoyo dirigido a multiplicadores de actividad física de las instituciones públicas y privadas del estado de Yucatán.

d) Promover la participación interinstitucional para la elaboración del diagnóstico de sedentarismo en las instituciones educativas públicas de educación básica, así como en la población general en coordinación con la Secretaria de Educación, la Secretaria de Salud, el Instituto de Deporte del Estado de Yucatán y los ayuntamientos.

e) Emitir lineamientos con base a las recomendaciones nacionales e internacionales vigentes en relación con entornos saludables o lugares donde se realiza la actividad física programada (centros de salud de atención primaria, centros laborales, centros escolares, centros comunitarios, gimnasios, escuelas deportivas, academias de danza y otras modalidades que se involucran con el fomento y enseñanza de la actividad física).

II. Comisión de Prevención y Promoción de Salud y Bienestar:

a) Promover innovadoras alternativas de trabajo interinstitucional de las diferentes secretarías del estado, asociaciones civiles y otros organismos asociados, en busca de focalizar la atención preventiva de los padecimientos relacionados a la mala nutrición.

b) Brindar asesoría en los contenidos del diagnóstico y seguimiento de la eliminación y prohibición de alimentos y bebidas no alcohólicas con exceso de sodio, grasas y azúcares en instituciones educativas públicas de nivel preescolar y primaria, en coordinación con la Secretaría de Educación y la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

c) Brindar asesoría en los contenidos de los temas de capacitación a los docentes titulares de la materia Vida Saludable o sus homólogos de las escuelas públicas de nivel básico, para fomentar el consumo de agua y proporcionar educación nutricional, en coordinación con la Secretaría de Educación.

d) Coadyuvar en la elaboración e implementación de una cédula para evaluar los entornos alimentarios en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, así como las instancias correspondientes.

e) Generar estrategias de educación continua dirigidas al personal de salud con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y adherencia al tratamiento en coordinación con las instancias educativas y de salud del estado.

f) Proponer lineamientos para la inclusión de los alimentos y bebidas (despensas, dotaciones, paquetes alimentarios, etc.) que se proporcionan a la población vulnerable, con la finalidad de contribuir a su alimentación correcta.

III. Comisión para el Seguimiento de Programas de Nutrición para el Combate de Inseguridad Alimentaria:

a) Desarrollar lineamientos para el fortalecimiento y evaluación de programas y proyectos en materia de nutrición con el fin de garantizar el derecho a una alimentación adecuada y suficiente de la población.

b) Brindar asesoría a las instituciones involucradas para la creación de huertos con el fin de fomentar el valor y consumo de alimentos naturales, orgánicos y saludables, así como fortalecer el trabajo en equipo, la convivencia familiar y el cuidado del medio ambiente, en coordinación con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Sustentable e instituciones privadas.

c) Proponer campañas de capacitación para todos los grupos de edad sobre el derecho de una alimentación suficiente, frecuente, variada y de calidad alineada a la estrategia hambre cero y combate a la pobreza extrema en Yucatán en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud e instituciones afines interesadas.

d) Asesorar en la creación y coordinación del Sistema de Vigilancia Nutricional de los casos de desnutrición, sobrepeso y obesidad en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.

e) Favorecer la producción, la distribución, el acceso, el consumo y la recuperación de alimentos nutritivos e inocuos que contribuyan al ejercicio del derecho a la alimentación suficiente, frecuente, variada y de calidad.

Artículo 23. Funcionamiento

Las comisiones se ajustarán, en lo relativo a sus sesiones, a lo establecido en este reglamento interno para el consejo.

Artículo 24. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente de cada comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir, coordinar y dirigir las reuniones de la comisión.
- II. En caso de empate, tendrán voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue necesarias.
- III. Convocar a las sesiones por conducto del secretario técnico del consejo.
- IV. El presidente no podrá enviar representante a la sesión de la comisión y deberá tener un cargo con la facultad de toma de decisión.

Artículo 25 Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico de cada comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar al presidente como enlace con la secretaría técnica del consejo.
- II. Realizar la minuta de las reuniones de la comisión.
- III. Auxiliar en la confirmación de asistencia de los integrantes de la comisión en las reuniones.

Artículo 26 Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes de cada comisión tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos de la convocatoria que se les haya sido notificada.
- II. Analizar los asuntos turnados a la comisión, formulando observaciones y propuestas a efecto de lograr el cometido que se le haya asignado.
- III. Emitir su voto en los asuntos sometidos a su consideración.
- IV. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiese asistido.
- V. Desempeñar las actividades que para tal efecto le sean asignadas por la comisión.

Sólo podrá existir un representante por dependencia en cada comisión, en caso de necesitar contar con otra figura de una misma dependencia, esta podrá fungir la función como asesor.

En caso de que el integrante no asista a más de tres sesiones seguidas, se podrá sustituir sin necesidad de notificar.

Por causal de cambios en los objetivos, se podrá cambiar a los vocales que ya no cumplan con el perfil que necesite la comisión.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad.

Aprobado por el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad en su (xxxx) sesión (xxxx), celebrada en Mérida, Yucatán, a xxx de xxx de 2021.

BORRADOR